Asunción, 18 de Marzo del 2.020.-

DICTAMEN D.A.J. N° 64/20

Exp. MEI Nº 28-843-2020

A LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Con relación al expediente de referencia, por la cual solicita Dictamen Jurídico, al pedido de Cancelación del llamado a Licitación por Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 "Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del IPTA". Ad Referéndum - Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas - ID N° 374.476 ----------

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas adjunta el Memorándum DC N° 032/2020 de fecha 18 de Marzo de 2020, el Lic. Hugo Cantero, Director de Contracciones, eleva a la Direccion de Asesoría Jurídica, la solicitud de cancelación del Llamado a Licitación por Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 "Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del IPTA". Ad Referéndum - Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas - ID N° 374.476, atendiendo a la solicitud la solicitud de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Expediente MEI Nº 28-843-2020, que adosa el Memorándum DGAF Nº 033/2020, de fecha 18/03/2020, que expresa a fin de solicitar los inicios conforme lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, para la Cancelación del Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2020 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" – AD REFERENDUM - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 374.476, esto en atención a fin de fortalecer los términos de referencia para la provisión del citado servicio a Funcionarios del IPTA, y así dar cumplimiento a la providencia remitida por la máxima autoridad institucional. El presente pedido se encuentra en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo Nº 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"… Esta Dirección manifiesta cuanto sigue:- - - - -

ANÁLISIS JURÍDICO

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nº 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."- - -

CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado al expediente de referencia se colige que se han cumplido con los procedimientos legales y administrativos establecidos al efecto y están dadas las condiciones para la aplicación de la Cancelación del llamado a Licitación por Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2020 "Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del IPTA". Ad Referéndum - Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas - ID N° 374.476.- - - - -

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31, ésta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que la situación planteada se ajusta a Derecho y recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.----------

Es dictamen.-

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección de Asesoría Jurídica

---

Abg. GUILLERMO RAMON LEZCANO BOGADO
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica IPTA